



1

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE
HACEN LOS CONYUGES DANIEL CHEDRAHUI SFAIR Y WUACILA
BAIDA ODE DE CHEDRAUI A FAVOR DE MERCEDES DOUMET ANTON
DE CHEDRAUI.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

DEL NOTARIO

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

COPIA PRIMERA GUAYAQUIL, 31 DE DICIEMBRE DEL 200



CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS CONYUGES DANIEL CHEDRAHUI SFAIR Y WUACILA BAIDA ODE DE CHEDRAUI A FAVOR DE MERCEDES DOUMET ANTON DE CHEDRAUI.-----

CUANTIA: USD 40.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, ante mí, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen, por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges, DANIEL CHEDRAHUI SFAIR y WUACILA BAIDA ODE DE CHEDRAUI, casados, Ejecutivos, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal por ambos formada; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIA, la señora MERCEDES DOUMET ANTON DE CHEDRAUI, casada, ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a la que proceden con amplia libertad. Para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escritura Públicas a su cargo, una de la cual conste la Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales de la Compañía de Responsabilidad Limitada DISTRIBUIDORA

Dr. Piero Gaston Vincenzini
Notario Trigésimo
CANTON GUAYAQUIL

1 FERCHED C. LTDA.. que se otorga al tenor de las siguientes
2 cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la
3 celebración de la presente escritura, por una parte en calidad de
4 CEDENTES, los cónyuges DANIEL CHEDRAHUI SFAIR y
5 WUACILA BAIDA ODE DE CHEDRAUI, por sus propios derechos y
6 por los que representan de la sociedad conyugal por ambos
7 formada, y por otra parte, en calidad de CESIONARIA, la señora
8 MERCEDES DOUMET ANTON DE CHEDRAUI, por sus propios
9 derechos.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura
10 pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil,
11 Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el doce de diciembre
12 de mil novecientos setenta y nueve se constituyó la compañía
13 DISTRIBUIDORA FERCHED C. LTDA., con un capital de
14 QUINIENTOS MIL SUCRES, escritura que se inscribió el veinte y
15 seis de junio de mil novecientos ochenta; b) Posteriormente
16 mediante escrituras públicas autorizadas por el mismo Notario antes
17 nombrado el veinte y seis de junio de mil novecientos ochenta y
18 nueve y veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro,
19 DISTRIBUIDORA FERCHED C. LTDA. aumento su capital a DOS
20 MILLONES DE SUCRES y reformó sus estatutos, escrituras que se
21 inscribieron en el Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de
22 marzo de mil novecientos noventa y dos de abril de mil novecientos
23 noventa y siete, en su orden; c) Que la Junta General Extraordinaria
24 de Socios, celebrada el treinta de diciembre del dos mil cuatro, con
25 la concurrencia y unanimidad de los socios que representaban la
26 totalidad del capital social suscrito y pagado, autorizó al socio, señor
27 DANIEL CHEDRAHUI SFAIR para que ceda y transfiera a favor de la
28 señora MERCEDES DOUMET ANTON DE CHEDRAUI la totalidad



de sus participaciones sociales que mantiene en el capital de la

compañía; y, d) La misma Junta de Socios antes indicada autorizo

para que uno o cualquiera de los representantes legales emita el

certificado a que se refiere el artículo ciento trece de la Ley de

Compañías.- TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con tales antecedentes, el socio,

DANIEL CHEDRAHUI SFAIR, contando con el asentimiento y

autorización de su cónyuge, WUACILA BAIDA ODE DE CHEDRAUI,

cede y transfiere a favor de la señora MERCEDES DOUMET

ANTON DE CHEDRAUI, las mil participaciones sociales de UN MIL

SUCRES, cada una, equivalente a USD 0.04, cada participación

social, que mantiene en el capital de la compañía DISTRIBUIDORA

FERCHED C. LTDA. El CEDENTE nombrado cede y transfiere a

favor de la CESIONARIA todos los derechos que tenga o pudiera

tener a cualquier título sobre las participaciones sociales indicadas,

derechos que de la fecha en adelante serán ejercidos por LA

CESIONARIA.- CUARTA: PRECIO.- El CEDENTE y CESIONARIA

han fijado de mutuo acuerdo como precio justo por la cesión y

transferencia de las participaciones sociales, el valor nominal de

cada una de ellas que en total suman UN MILLON DE SUCRES que

convertidos a dólares de los Estados Unidos de América alcanzan a

la suma de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, precio que el CEDENTE reconoce haber recibido de la

CESIONARIA, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción sin

que tenga ningún reclamo posterior que hacer por éste concepto.-

QUINTA: ACEPTACIÓN.- La señora MERCEDES DOUMET ANTON

DE CHEDRAUI, deja expresa constancia de su aceptación a la

cesión y transferencia de participaciones que por el presente

Dr. Piero Aycaza Viquez
NOTARIO PUBLICO
GUAYAQUIL

1 instrumento se formaliza a su favor, por convenir a sus intereses.-
2 Agregue usted señor Notario las demás formalidades legales
3 necesarias para el perfeccionamiento y validez de la presente
4 escritura a la que deberá insertar el certificado extendido por el
5 representante legal de DISTRIBUIDORA FERCHED C. LTDA., en
6 los términos señalados en el artículo ciento trece de la Ley de
7 Compañías.- f) doctor Rómulo Gallegos Vallejo, Abogado, Registro
8 número ciento cincuenta y cinco.- La cuantía de esta escritura, es de
9 CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario,
11 en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en
12 unidad de acto conmigo.- Doy fe.

13

14

15

16 DANIEL CHEDRAHUI SFAIR

17 C.C.No. 18-0055901-3

18

19

20

21 WUACILA BAIDA ODE DE CHEDRAUI

22 C.C.Nº. 13-0018622-6

23

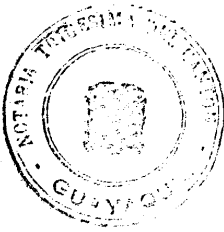
24

25 MERCEDES DOUMET DE CHEDRAUI

26 C.C.No. 0904277357

27 C.V.No. 132-0031

28



CERTIFICADO

Conforme lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, certifico que en la cesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía DISTRIBUIDORA FERCHED C. LTDA., celebrada el 30 de diciembre del 2004, con la concurrencia y unanimidad de los socios que representaban la totalidad del capital social suscrito y pagado, se autorizo al señor, DANIEL CHEDRAHUI SFAIR, para que pueda ceder y transferir a favor de la señora MERCEDES DOUMET ANTON DE CHEDRAUI, la totalidad de las participaciones sociales que mantiene actualmente en la compañía.

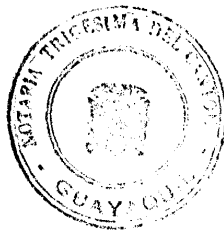
Guayaquil, diciembre 30 del 2004

p. DISTRIBUIDORA FERCHED C. LTDA.

FERNANDO CHEDRAUI ODE
Gerente

~~Hero Arturo Vincendini
Notario Trigesimo
Canton Guayaquil~~

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA
CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN
LOS CONYUGES SENORES DANIEL CHEDRAHUI SFAIR Y
WUACILA BAIDA ODE DE CHEDRAUI A FAVOR DE LA SENORA
MERCEDES DOUMET ANTÓN DE CHEDRAUI, que sello y firmo
en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



El Notario Vincentini
Notario Tricesimo
Guayaquil.

ANOTACION AL MARGEN: EN ESCRITURA DE CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS CONYUGES DANIEL CHEDRAHUI SFAIR Y WUACILA BAIDA ODE DE CHEDRAUI A FAVOR DE MERCEDES DOUMET ANTON DE CHEDRAUI. FECHA TRES Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.



RAZON: DOY FE: QUE EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA - FERCHED C.LTDA." DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y -- NUEVE:.- GUAYAQUIL, ENERO SIETE DEL DOS MIL CINCO, EL NOTARIO:



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



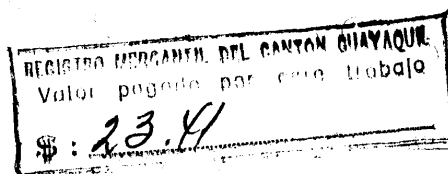
1.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el **Sr. DANIEL CHEDRAHUI SFAIR** con la autorización de su cónyuge **Sra. WUACILA BAIDA ODE DE CHEDRAHUI**, **cede y transfiere (1.000)** mil participaciones de un mil sucres cada una, a favor de la **Sra. MERCEDES DOUMET ANTON DE CHEDRAHUI**, que **pósee** dentro del capital social de la compañía **DISTRIBUIDORA FERCHED C. LTDA.**, de fojas **4.171 a 4.178**, número **648** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **1.261** del Repertorio.- **2.-** Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas **17.789, 11.219 y 18.270 del Registro Mercantil de 1.980, 1.990 y 1.997 en su orden**, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, doce de Enero del dos mil cinco.

Ab. Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 142891
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *[Signature]*



121 ENE. 2005